



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTRUSACHA CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

MIGUEL HECTOR GUERRERO ELIZALDE

Y

HECTOR EDUARDO WASHCO DUARTE

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B

Luja
En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy quince de Septiembre del
año dos mil diez, ante mi, **Doctor José María Barrazueta**
Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL

1 **CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **MIGUEL**
2 **HECTOR GUERRERO ELIZALDE**, de estado civil casado, de
3 ocupación ingeniero civil; **HECTOR EDUARDO WASHCO**
4 **DUARTE**, de estado civil casado, de ocupación ingeniero; ambos
5 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
6 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en
7 el cantón de La Joya de los Sachas y de paso por la parroquia de
8 Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a
9 quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
10 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses,
11 me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
12 presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro
13 de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más
14 que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad
15 Limitada **CONSTRUSACHA CIA. LTDA.**, de conformidad con las
16 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
17 Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.-
18 **MIGUEL HECTOR GUERRERO ELIZALDE**, con numero de
19 cedula cero siete cero uno seis cero nueve dos nueve nueve, de
20 estado civil casado, de ocupación ingeniero civil; dos.- **HECTOR**
21 **EDUARDO WASHCO DUARTE**, con numero de cedula cero siete
22 cero dos cero dos dos cero cuatro siete, de estado civil casado,
23 de ocupación ingeniero; ambos por sus propios y personales
24 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
25 mayores de edad y domiciliados en el cantón La joya de los
26 Sachas y de paso por la parroquia de Nueva Loja por lo tanto
27 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
28 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios



1 derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y
2 mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.-**
3 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en
4 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
5 **CONSTRUSACHA CIA. LTDA.** que se regirán por las leyes del
6 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
7 compañía de responsabilidad limitada **CONSTRUSACHA CIA.**
8 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
9 **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**
10 **primero.- DEL NOMBRE:** La compañía se denominará
11 **CONSTRUSACHA CIA. LTDA.- Artículo segundo.- DEL**
12 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia de
13 La Joya de los Sachas, en el cantón La Joya de los Sachas,
14 provincia de Orellana y por resolución de la Junta General de
15 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
16 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
17 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-**
18 **DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: uno)
19 A la importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e
20 insumos para la industria de la construcción, arquitectura y
21 diseño, dos) Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de
22 aulas escolares , canchas de uso múltiple, urbanizaciones,
23 edificios Industriales, comerciales, para cultos, deportivos,
24 residenciales, levantamientos Topográficos, y demás obras
25 Civiles en general; tres) realizara, estudio, desarrollo, ejecución,
26 fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
27 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de
28 hormigón y metálicos; cuatro) realizara, estudio, desarrollo,

1 ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación
2 de tendidos eléctricos y redes; cinco) realizara, estudio,
3 desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de Construcción
4 para plantas de tratamiento y purificación de agua; seis)
5 Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de
6 comunicación, distribución; siete) Servicios de asesoramiento y
7 diseño arquitectónico paisajista y urbano; ocho) Servicio de
8 peritaje de bienes muebles e inmuebles, nueve) Levantamiento,
9 estudios y construcción de alcantarillado y agua potable; diez)
10 Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de
11 construcción o mantenimiento en general; once) Representación,
12 asociación, convenios con personas naturales o jurídicas
13 nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o
14 complementarias con el objeto social; doce) Poder intervenir
15 como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o
16 ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
17 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
18 necesarios para el cumplimiento de su objeto social; trece) Podrá
19 comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones
20 necesarias para el desarrollo de su actividad; catorce) Proveer de
21 accesorios, repuestos, tecnología, bienes y servicios para las
22 empresas e instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta
23 propia o ajena; quince) Tramitar o intervenir por cuenta propia o
24 ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas
25 en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más
26 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
27 proveer de servicios especializados dentro de su área; dieciséis)
28 construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto



1 ambiental; diecisiete) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
2 construcción de vías; dieciocho) realizara, estudios, desarrollo y
3 ejecución de Proyectos de agua potable; diecinueve) Y las demás
4 actividades permitidas por las leyes de comercio ecuatorianas y
5 aquellas que no se opongan a los fines de la compañía; veinte)
6 proporción de personal técnico – calificado en el área
7 administrativa de las distintas aéreas económicas de su objeto;
8 veinte y uno) servicios de albañilería, construcción de cercas de
9 ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros
10 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y
11 de instalación de otros proyectos, servicios de ingeniería durante
12 la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil;
13 veinte y dos) consultorías .- Podrá ejercer toda actividad
14 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;
15 para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar
16 todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione
17 con su fin; veinte y tres) consultoría, asesoramiento, elaboración y
18 ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,
19 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; veinte y
20 cuatro) consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación,
21 ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento
22 y prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación
23 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos
24 de explotación y exploración petrolera; veinte y cinco) Consultoría
25 en planes de desarrollo económicos, implementación, difusión de
26 programas de protección del medio ambiente, promoción del
27 turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; veinte y
28 seis) servicios de soldadura.- **Artículo cuarto.- DE LA**

1 DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA
2 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
3 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de
4 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
5 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.-**
6 **DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.
8 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales
9 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que
10 estarán representadas por un certificado de aportación, de
11 conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que
12 expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el
13 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo**
14 **sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede
15 aumentar el capital social por resolución de la Junta
16 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta
17 por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
18 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
19 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
20 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE**
21 **LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital
22 se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación
23 pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE**
24 **CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
25 ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
26 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
27 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
28 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS**



1 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que
2 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán
3 iguales, acumulativas e indivisibles , no se admitirá la clausula de
4 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
5 aportación en el que constara , necesariamente , su carácter de
6 no negociable y el numero de las participaciones que por su
7 aporte le corresponda .- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE**
8 **LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía
9 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el
10 efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión
11 deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
12 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen
13 derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata
14 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
15 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
16 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo**
17 **undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**
18 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta
19 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la
20 Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La
21 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta
22 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando
23 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y
24 realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS**
25 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**
26 **Artículo decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS**
27 **SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley
28 de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes

buerto

1 que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y
2 el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones
3 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en
4 la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General
5 de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo**
6 **decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**
7 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
8 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
9 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
10 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
11 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
12 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
13 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación
14 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
15 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a
16 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
17 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás
18 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimoquinto.- DE**
19 **LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
20 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se
21 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
22 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
23 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimosexto.-**
24 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:-** El gobierno le
25 corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de
26 la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.-
27 **Artículo decimoséptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
28 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de



1 la Compañía y está integrada por los socios legalmente
2 convocados y reunidos en el número suficiente para formar
3 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
4 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de
5 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los
6 casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar
7 los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que
8 no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.-**
9 CLASES DE JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios
10 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
11 de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por
12 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
14 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las
15 sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
16 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
17 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las
18 convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el
19 Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación
20 escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo
21 menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por
22 cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la
23 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal
24 comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía
25 podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse
26 o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
27 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
28 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

Birco

1 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio
2 o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital
3 social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente
4 en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos
5 que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no
6 lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de
7 recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al
8 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-

9 **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

10 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada y
11 reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para
12 resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que
13 estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus
14 atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente
15 General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e
16 informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes
17 sociales; d) Designar y remover administradores y gerentes; e) Decidir
18 la función, transformación, disolución de la compañía y cualquier
19 reforma del contrato social; f) Decidir sobre el aumento y disminución
20 del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del
21 socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en
22 la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos
23 socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
24 Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La
25 Junta General de Socios se considerará instalada en primera
26 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más
27 del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum
28 en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda



1 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse
2 así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría
3 de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
4 tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
5 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por
6 el Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su
7 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
8 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada
9 Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de
10 los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
11 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas
12 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas,
13 foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo**
14 **Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no,
15 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos
16 años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo**
17 **tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus
18 funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b)
20 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
21 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
22 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las
23 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de
24 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los
25 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la
26 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los
27 montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la
28 Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL**

Acto

1 GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no, será
2 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en
3 su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo**
4 **Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
5 GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a)
6 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de
8 Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente
9 de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir
10 las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos
11 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el
12 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos
13 bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
14 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro;
15 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
16 por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h)
17 Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
18 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)
20 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
21 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
22 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
23 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**
24 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
25 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que
26 la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de renunciar
27 cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
28 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** DE



1 LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien
3 tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los
4 asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias,
5 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
6 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por
7 la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.-**
8 FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización estará a cargo de
9 la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un
10 auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la
11 Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-** EJERCICIO
12 ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía comprende
13 el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno
14 de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES:
15 Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la
16 participación social pagada por cada socio, una vez que fueren
17 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
18 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
19 **primero.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución
20 y liquidación de la sociedad, habiendo oposición de los socios
21 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
22 Compañía, pero de no haber oposición a ello, la Junta General
23 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes
24 y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-** NORMAS
25 COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los
26 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán
28 incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio,

Acto

1 Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la
2 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO**
3 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
4 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado
6 en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
MIGUEL HECTOR GUERRERO ELIZALDE	380	380	380
HECTOR EDUARDO WASHCO DUARTE	20	20	20
Total	400	400	400

7 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
8 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
9 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
10 señor **MIGUEL HECTOR GUERRERO ELIZALDE** quien tendrá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
12 Presidente al señor **HECTOR EDUARDO WASHCO DUARTE**, por
13 el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
14 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
15 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
16 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
17 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
18 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para
19 asegurar la validez del presente instrumento".-



1 firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional
 2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
 3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo
 4 sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
 5 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el
 6 Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
 7 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

MIGUEL HECTOR GUERRERO ELIZALDE
 C.C. 070160929-9

HECTOR EDUARDO WASHCO DUARTE
 C.C. 070202204-7

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTON LAGO AGRIO



Ocho



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 Celebración.- DOY FE.-

4 

5
6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
8 DEL CANTON LAGO AGRIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON LA
JOYA DE LOS SACHAS.
Orellana- Ecuador**

CERTIFICO:

Hoy, en el tomo UNO, folio No. trescientos sesenta y nueve al trescientos noventa y seis, bajo el Número DOCE, queda debida y legalmente registrada la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUSACHA CIA. LTDA, celebrada entre los señores: MIGUEL HECTOR GUERRERO ELIZALDE y HECTOR EDUARDO WASHCO DUARTE

La Joya de los Sachas, a 05 de octubre de 2010.


Edgar Pineda Romero
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 070202204-7

WASHCO DUARTE HECTOR EDUARDO
 EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS

01 MAYO 1976

EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS

ARENILLAS 1976

[Signature]

[Portrait Photo]

EQUATORIANA***** V3333V1222

CASADO MASDALENA GUERRERO ELIZALDE
 SUPERIOR INGENIERO

AUDINO WASHCO
 ANGELICA DUARTE
 LAGO ABITO 04/11/2009

04/11/2021

REN 1876305

[Signature]

[Fingerprint]



10 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

026-0284 NUMERO 070202204-7

WASHCO DUARTE HECTOR EDUARDO

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTON
 MACHALA MACHALA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

[Vertical Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA 070160929-9
 GUERRERO ELIZALDE MIGUEL HECTOR
 EL ORD/ ARENILLAS/ARENILLAS
 29 SEPTIEMBRE 1963
 001- 0109 00216 II
 EL ORD/ ARENILLAS
 ARENILLAS 1963

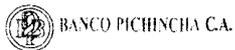


ECUATORIANA ***** E339312222
 CASADO ELSA MARINA CAMPOVERDE JIMBO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 JOSE GUERRERO
 ISABEL ELIZALDE
 LAGO AGRIO 28/01/2010
 28/01/2010
 REN 2190739




REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPLENTE SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 GUERRERO ELIZALDE MIGUEL HECTOR
 LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 Duplicado USD 1
 JUNTA PROVINCIAL DE SUPLENTES
 0727573

Dr. el



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Joya de los Sachas 2010/09/15
 Mediante comprobante No.- 631208552, el (la) Sr. (a) (ita): GUERRERO ELIZALDE MIGUEL HECTOR
 Con Cédula de Identidad: 0701609299 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSTRUSACHA CIA LTDA
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	GUERRERO ELIZALDE MIGUEL HECTOR	0701609299	\$.	380 usd
2	WASHCO DUARTE HECTOR EDUARDO	0702022047	\$.	20 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
 Jorge Molina Jara
 Gerente de Agencia
 Agencia Joya de los Sachas
 AGENCIA

Duce



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7321183
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACION: 14/09/2010 14:55:43

119 12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. CONSTRUSACHA CIA. LTDA.
APROBADO

•• ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Doce

DI TRES COPIAS.-

P/B



Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy cuatro de Octubre del año dos mil diez, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO CERO CERO CERO CUATRO CERO UNO DOS del veintisiete de Septiembre del año dos mil diez, dictada por la Doctora ESPERANZA FUENTES VALENCIA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: **ARTICULO PRIMERO.- *APROBAR la constitución de la compañía CONSTRUSACHA CIA. LTDA././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José María Barraqueta Toledo".

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

21816

Quito,

- 7 OCT 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUSACHA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL